

efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: SA/13.896/79.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo una línea 25 KV. a E. T. 6.375, «Excelentísima Diputación Provincial».

Final de la misma: E. T. 10.459, «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima».

Término municipal a que afecta: Santa Coloma de Gramanet.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,257, aéreos.

Conductor: Aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Metálicos y madera.

Estación transformadora: Una de 50 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 21 de mayo de 1981.—El Delegado provincial.—3.297-7.

12413 RESOLUCION de 23 de marzo de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial; a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: SA/10.496/80.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: E. T. 6.490, «Ricardo Mariana».

Final de la misma: E. T. 7.648, «Vicecu, S. A.».

Término municipal a que afecta: Viladecans.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,119, subterráneos.

Conductor: Aluminio de 3 (1 por 150) milímetros cuadrados.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., a 25/0,38-0,22 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 23 de marzo de 1981.—El Delegado provincial accidental.—3.299-7.

M^o DE AGRICULTURA Y PESCA

12414 RESOLUCION de 18 de mayo de 1981, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se rectifica la de 6 de marzo de 1981 sobre acciones a desarrollar en la provincia de Avila durante la campaña 1981, de acuerdo con la Orden de 23 de abril de 1980, que regula la concesión de subvenciones para el fomento forrajero-pratense.

Ilmo. Sr.: En la Resolución de 6 de marzo de 1981 de la Dirección General de la Producción Agraria que regula las acciones de fomento forrajero en la provincia de Avila durante la campaña 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril de 1981, página 8026, se ha deslizado un error en la especificación del número máximo de fincas a acogerse al programa de fomento, de tal forma que en la citada Resolución aparecen 30 cuando debieran de ser 90.

Es decir, que el artículo uno de la Resolución citada debería quedar redactado como sigue:

«Uno. Podrán acogerse a la línea de fomento, denominada «Mejora integral de explotaciones agrícola-ganaderas», recogida y desarrollada en los artículos 2.º y 6.º de la Orden ministe-

rial citada, las explotaciones de la comarca de «Alto Alberche-Serranía de Avila», de la provincia de Avila, que estén dispuestas a la intensificación de su censo ganadero de base y a un más adecuado y racional aprovechamiento de sus recursos pastables, tanto naturales como implantados. El número máximo de fincas a acogerse al programa será de 90.»

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1981.—El Director general, Luis Delgado Santaolalla.

Ilmo. Sr. Subdirector general de la Producción Vegetal.

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

12415 ORDEN de 5 de mayo de 1981 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sánchez Cano, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sánchez Cano, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden ministerial de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28),

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por dos años más, a partir del día 28 de febrero de 1981, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Sánchez Cano, S. A.», con domicilio en Molina de Segura (Murcia), por Orden ministerial de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 28), para la importación de azúcar y glucosa y la exportación de caramelos y chicles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1981.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

12416 ORDEN de 16 de mayo de 1981 por la que se autoriza a la firma «Industrias Argemi, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colectores para motores eléctricos, derogando disposiciones anteriores.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Argemi, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de colectores para motores eléctricos, derogando disposiciones anteriores,

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Argemi, S. A.», con domicilio en polígono industrial de Malpica (Zaragoza) y N. I. F. A-50/013063

Segundo.—Las mercancías a importar son:

1) Alambrón (barra) de cobre sin alea de más de seis milímetros hasta 15 milímetros de dimensiones en su sección transversal (P. E. 74.03.11.1).

2) Alambre de cobre sin alea de cuatro milímetros hasta seis milímetros de dimensiones en su sección transversal (posición estadística 74.03.40.2).

3) Alambrón (barra) de cobre aleado (de 300 a 1.000 gramos de plata por tonelada) de más de seis milímetros hasta 15 milímetros de dimensiones en su sección transversal (posición estadística 74.03.29.1).

4) Alambre de cobre aleado (de 300 a 1.000 gramos de plata por tonelada) de cuatro milímetros hasta seis milímetros de dimensiones en su sección transversal (P. E. 74.03.59.1).

5) Perfil de cobre sin alea de 10 milímetros hasta 40 milímetros de dimensiones en su sección transversal (posición estadística 74.03.11.1).

6) Perfil de cobre aleado (de 300 a 1.000 gramos de plata por tonelada) de 10 milímetros hasta 40 milímetros de dimensiones en su sección transversal (P. E. 74.03.29.1).

7) Cinta de cobre sin alea de 10 milímetros a 30 milímetros de ancho y de 0,8 milímetros a un milímetro de grueso (P. E. 74.04.31.1).

8) Cinta de cobre sin alea de 10 milímetros a 30 milímetros de ancho y más de un milímetro hasta tres milímetros de grueso (P. E. 74.04.31.2).

9) Cinta de cobre aleado (de 300 a 1.000 gramos de plata por tonelada) de 10 milímetros a 30 milímetros de ancho y de 0,8 milímetros a tres milímetros de grueso (P. E. 74.04.91.1).